

Acuerdo, mandando pagar en efectivo una deuda.

EL GOBIERNO:

En cumplimiento de la lei de 27 de marzo de 1865, que mandó dar del tesoro público á la villa de Belen, ocho caballerias de tierra para sus urbanos: con vista de la cuenta presentada por el señor Prefecto del departamento de Rivas, i revisada por el señor Agrimensor Ldo. don Camilo Gutierrez, en el cual consta que la área del terreno comprada al señor don Felipe Molina, con el fin espresado, es de ochenta i seis manzanas, i novecientos noventa i cuatro diez milecimas [96.994-10m.] que valoradas á veinte i cinco pesos según contrata, asciende el precio á dos mil ciento cincuenta i dos pesos ochenta i cuatro i medio centavos [\$ 2,152-84 ½ €]; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico – Páguese del modo mas conveniente, en dinero efectico al señor don Felipe Molina, como albacea de la testamentaría de los señores don Hermenegildo Ugarte i doña Ines Arana, la espresada suma de dos mil ciento cincuenta i dos pesos ochenta i cuatro i medio centavos (\$ 2,152-84 ½ €), valor de ochenta i seis manzanas, novecientos noventa i cuatro diez milecimos que le fueron compradas á veinte i cinco pesos para distribuirse entre los urbanos de la villa de Belen.

El señor Ministro de hacienda es encargado de librar las órdenes correspondientes.

Comuníquese - Managua, abril 9 de 1869 – Guzman.

-----*-----